

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS VETERINARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el título II, capítulo I, artículo 11 apartado g) de los vigentes Estatutos de la Organización Colegial Veterinaria Española, aprobados por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de septiembre de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre), este Consejo General en la Junta Plena, celebrada en su sesión del pasado día 15 de enero del año en curso, con la asistencia total de los señores Consejeros, procedió al estudio de las propuestas elevadas por los Colegios Oficiales de Veterinarios según el título III, capítulo II, artículo 7º de la referida Orden Ministerial, sobre las tarifas de honorarios profesionales de aplicación por los colegiados Veterinarios autorizados al ejercicio libre de la profesión, referidos únicamente a la inoculación de productos biológicos de carácter inmunógeno.

Oidos los informes correspondientes de las Vocales Regionales, así como de los señores Consejeros representantes de Cuerpos y Asociaciones, y el resto de los componentes se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

— Establecer provisionalmente para 1971, las tarifas de honorarios solicitadas, prescindiendo por el presente año y en atención a favorecer las actividades de la Dirección General de Ganadería en la lucha contra las epizootias, de tarifas de honorarios por inoculaciones de carácter provincial redactando unas generales para toda la nación, si bien, teniendo en cuenta los grados de dispersión o concentración tan variado en las distintas especies ganaderas y regiones.

— Con objeto de colaborar al máximo con la Administración en los tratamientos sanitarios obligatorios, que puedan ser decretados a tenor de lo dispuesto en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias y

en cuanto se pueda disponer por la Dirección General de Ganadería en base al artículo 399 del citado Reglamento, se reducen en un 50 por 100 de descuento, las tarifas de honorarios profesionales por aplicación de productos biológicos de carácter inmunógeno, para los tratamientos y campañas nacionales de vacunación que sean decretados por la Dirección General de Ganadería.

En consideración a cuanto antecede quedan aprobadas las siguientes tarifas:

I Tarifas de honorarios profesionales que han de regir en toda la nación por inoculación de productos biológicos con fines inmunizantes:

1. Para bovinos y equinos:
De 1 a 5 cabezas: 80 pesetas.
De 6 a 20 cabezas: 60 pesetas.
De 21 a 50 cabezas: 50 pesetas.
De 51 a 100 cabezas: 44 pesetas.
Más de 100 cabezas: 40 pesetas.
2. Para ovinos y caprinos:
De 1 a 10 cabezas: 20 pesetas.
De 11 a 20 cabezas: 16 pesetas.
Más de 20 cabezas: 10 pesetas.
3. Para suínos:
De 1 a 5 cabezas: 50 pesetas.
De 6 a 20 cabezas: 30 pesetas.
Más de 20 cabezas: 20 pesetas.

II. Tarifas de honorarios profesionales que han de regir en toda la nación por inoculación de productos biológicos con fines inmunizantes en campañas oficiales decretadas por la Dirección General de Ganadería:

1. Las tarifas anteriores, quedarán disminuidas en un 50 por 100. Las resultantes, son:
 - 1.1. Para bovinos y equinos:
De 1 a 5 cabezas: 40 pesetas.
De 6 a 30 cabezas: 30 pesetas.
De 31 a 50 cabezas: 25 pesetas.

- De 51 a 100 cabezas: 22 pesetas.
- Más de 100 cabezas: 20 pesetas.
- 1.2. Para suínos:
De 1 a 5 cabezas: 25 pesetas.
De 6 a 20 cabezas: 15 pesetas.
Más de 20 cabezas: 10 pesetas.
- 1.3. Para ovinos y caprinos:
De 1 a 10 cabezas: 10 pesetas.
De 11 a 20 cabezas: 8 pesetas.
Más de 20 cabezas: 5 pesetas.

En las campañas oficiales se dará opción a las concentraciones, en cuyo caso se aplicarán las tarifas con arreglo al número de animales concentrados cualquiera que sea el número de propietarios. En las vacunaciones libres, se podrá hacer uso también de las concentraciones siempre que no lo impidan razones epizootológicas.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Presidente, Pablo Paños Martí.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 110, de 1971 por el Procurador señor Alvarez, en representación de don Enrique Fernández Díaz, contra resolución dictada por la Comisión Provincial de Urbanismo, que desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de fecha 10 de diciem-

bre de 1970, confirma la inclusión en el Registro de Solares de los inmuebles números 35, 37 y 39 de la calle del Rosal de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 29 de mayo de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 111, de 1971 por el Procurador señor Alvarez en representación de don Honorio Sanz Navazo y su esposa, contra resolución dictada por la Comisión Provincial de Urbanismo que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, confirmando la inclusión en el Registro de Solares de los inmuebles números 35, 37 y 39 de la calle del Rosal de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 29 de mayo de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido, Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 29 de 1971, a instancia de don Isaac Ribero de la Llana, para inscripción en el Registro de la Propiedad de Infiesto, de la

siguiente finca: Casa habitación sita en El Peñayu, término de Vallobal, concejo de Piloña, compuesta de piso, terreno, sala y desván, de 40 metros cuadrados y un establo con su pajar y un hórreo, lindando a la izquierda con establo, hoy día casa antes descrita, y con bienes de Jacinto Reboilar; espalda, servicio de la casa, constituido por un hórreo y calleja y por su parte delantera, con camino.

Por medio del presente se cita a los anteriores propietarios de la casa y parte del hórreo, don José Migoya de la Llana, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cangas de Onís a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJÓN

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón,

Hago saber: Que el día veintidós de junio próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes embargados en juicio ejecutivo 228 de 1970, seguido a instancia de don Andrés Pandiella Villabona contra don Gervasio Cuevas García, mayor de edad, industrial, vecino de Valbona-Lugones, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de licitación la valoración de los bienes.

2.ª—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—El vehículo embargado se halla en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

Camión marca Man, matrícula O-121.939, valorado en ciento noventa mil pesetas.

Dado en Gijón a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón,

Hago saber: Que el día veinticuatro de junio próximo a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes que se expresan, embargados en juicio ejecutivo 108 de 1970, promovido por don Manuel Ponte Muriel contra don Oscar Arias Fernández, vecino de Vi-

llablino, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de licitación la valoración de los bienes.

2.ª—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los bienes se hallan en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca Barreiros Ceatrauro, matrícula O-110.549, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Gijón a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Eladio García Jove Lamuño, en nombre y representación de doña Julia Antuña García, mayor de edad, soltera, vecina de La Felguera, contra doña Olga González Carbajal, doña María Josefa González Carbajal, doña María Neri González Carbajal, don José González Carbajal, don Daniel González Carbajal, don Francisco Suárez Aller y su esposa, doña Pilar Fernández Pérez, sobre declaración de servidumbre de luces, vistas y medianería, se acordó emplazar por medio de la presente al demandado, don Daniel González Carbajal, mayor de edad, casado, industrial, ausente en la República Argentina, cuyo domicilio se ignora, para que en término de nueve días siguientes a la publicación de la presente comparezca en forma legal en dichos autos, bajo apercibimientos de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; significándole que las copias simples de demanda y documentos presentados obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana a primero de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la villa de Mieres y su partido judicial, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado

se sigue expediente de dominio número 88/71, a instancia de don Gregorio Fernández Muñiz, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Bañia, sobre reanudación del tracto sucesivo registral de la finca siguiente:

Casa habitación compuesta de pisos bajo y principal, sin número de población, sita en Bañia, concejo de Mieres, que ocupa una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados. Linda: de frente, con antojanas propias y éstas con camino; por la derecha entrando, con otra casa de don José Luis García Díaz; por la izquierda, con camino y por la espalda, con reguero.

Está inscrita a nombre de don Venancio Alvarez Fulgar, en el Registro de la Propiedad de Mieres, libre de toda carga, al tomo 452 del archivo, libro 374 de Mieres, folio 110, finca 33.709, inscripción primera.

Pretende el solicitante la inscripción de la citada finca a nombre del mismo en el Registro de la Propiedad de Mieres.

Por providencia de esta fecha, se admitió a trámite el expediente y por medio del presente, se convoca a las personas desconocidas o inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, en forma a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Mieres a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE SIERO

Mario Alonso González, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Siero (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos que se dirán, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Pola de Siero a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Municipal de Siero, y su comarca, los presentes autos de juicio de desahucio número 22/70, seguidos entre partes; de una como demandante, doña Amparo Vega Mustel, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Oviedo, representada por el señor Procurador don José Manuel Noval Menéndez y dirigida por el Letrado don Manuel Díaz Huergo, y de otra como demandados, don Gustavo González González, mayor de edad, casado, Agente Comercial, en situación de rebeldía, y contra su esposa, doña Visitación Fernández Fernández, mayor de edad, sus labores y vecina de La Sierra, parroquia de Granda, concejo de Siero, comparecida bajo la representación del señor

Procurador don Emilio Solís Rodríguez, de esta vecindad y el Letrado don Carlos Bouso, por el precario, y

Fallo

Que desestimando la demanda deducida en este juicio por doña Amparo Vega Mustel, contra don Gustavo González González y su esposa, doña Visitación Fernández Fernández, debo declarar y declaro no haber lugar al desahucio por precario a que se refiere, imponiendo las costas a la actora. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mérida.

Para que conste y a fin de notificar la misma al rebelde demandado, don Gustavo González González, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el visto bueno de su Señoría el día de la fecha de la sentencia.

Pola de Siero, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

Edicto

Ejecutadas por don Ceferino Castro Fernández, las obras de abastecimiento de aguas a L'onín (Peñamellera Alta), se hace público que durante quince días desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Peñamellera Alta, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 27 de mayo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —

La Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1971, aprobó el proyecto de saneamiento de Ruente (Peñamellera Alta), con un presupuesto de 640.000 pesetas, incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 29 de mayo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez. El Secretario, Ignacio Médrano y Ruiz del Arbol.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1971, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal de Belmonte, se celebrará el 22 de junio de 1971, en el Juzgado Comarcal a las doce horas.

Nombre del deudor: José Alvarez Colado. Pueblo en que radican las fincas. Vigaña (Belmonte de Miranda). Su situación y cabida, son 48 áreas 60 centiáreas.

Descripción de la finca que se subasta

Finca denominada "Cerecedo", señalada en el Catastro de Rústica, con el número 523, polígono 21, foto 124-b, de 48 áreas 60 centiáreas de pradera de cuarta.

Linda: al norte, camino y tierra de Francisco Calzón Fernández; sur, pastizal de Ramón García Cuendías; este, tierra de Francisco Calzón Fernández, pastizal de Angel Mdez. Delgado González, Francisco Alvarez Fernández y Servando Alvarez Rivera; oeste, camino y prado, de Severina Arias y otro de Antonio Colado García.

Condiciones para la subasta

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda.—Para tomar parte en la

subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (Número 4 del artículo 104).

En Salas a 29 de mayo de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo municipal, se anuncia el siguiente concurso-subasta.

Objeto.—Construcción de dos quioscos en el Parque del General Sanjurjo y otro en el Parque del Marqués de Estella.

Plazo de entrega.—Un mes transcurridos quince días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Tipo de licitación.— 600.834.27 pesetas.

Pago.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en presupuesto.

Proyecto y pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece.

Fianzas.—La garantía provisional, se fija en 18.025 pesetas. Y la definitiva, en 36.050 pesetas.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de las nueve a las trece horas de los días laborales, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la construcción de tres quioscos", y se titulará "Referencias" e incluirá una memoria, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo y se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don con domicilio en documento nacional de identidad, número, expedido el ... en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en el concurso subasta de las obras de construcción de tres quioscos, dos en el Parque del General Sanjurjo, y el otro, en el Parque del General Estella, convocado por el Ayuntamiento de Avilés, en el "Boletín Oficial del Estado", número de fecha a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso subasta.

(Fecha y firma del licitador)

Apertura de proposiciones

a) Primer período, sobres substituidos "Referencias", en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Segundo período, sobres substituidos "Oferta económica", en el despacho de la Alcaldía a la hora y día que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No se precisa conforme a la legislación vigente autorización alguna para la validez del contrato derivado de esta subasta.

Avilés, 27 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE CARREÑO

Anuncio

Vacante dos plazas de Peones de Obras y Limpieza de la plantilla municipal, se convoca concurso para la provisión en propiedad de dichas plazas, en virtud de resolución plenaria adoptada en sesión del día 11 de mayo, conforme a las siguientes

B A S E S

1.ª—Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener 21 años cumplidos sin exceder de 45.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

2.ª—Quienes opten a la indicada plaza, deberán presentar en el Registro de este Ayuntamiento, y en horas hábiles, instancia debidamente reintegrada, dirigida al señor Alcalde-Presidente, solicitando tomar parte en el concurso, durante el plazo de 30 días hábiles, siguientes al día en que aparezca el presente anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deberá consignarse en la instancia que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para concurrir.

3.ª—El examen de aptitud tendrá lugar después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria comunicándose el día y hora a cada uno de los aspirantes admitidos.

4.ª—El examen comprenderá un ejercicio oral concerniente a conocimientos generales y en particular a los servicios de agua, alcantarillado, limpieza y obras municipales y un ejercicio práctico con prueba de resistencia física y habilidad para el mejor desempeño de la función que el Tribunal juzgue oportuna.

5.ª—El Tribunal calificador, estará compuesto por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, como Presidente, y los Vocales del mismo serán el señor Capitán municipal y un representante de la Dirección General de Administración Local, así como el Secretario de la Corporación, que será del Tribunal.

6.ª—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de 0 a 10. La puntuación to-

tal será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

7.ª—Se considerarán méritos de apreciación conjunta por el Organo calificador, los siguientes:

a) Haber desempeñado empleos iguales o similares al servicio de la Administración Local.

b) Demostrar aptitud o conocimiento especial en funciones relativas a los servicios de aguas, alcantarillado u otros referidos a las plazas. Para poder ser apreciados por el Tribunal, los méritos han de ser acreditados debidamente.

8.ª—Los concursantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar dentro de los 30 días hábiles, siguientes al en que la propuesta haya sido formulada, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la presente convocatoria con la advertencia de que en caso contrario se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.ª—Las plazas están dotadas con 11.000 pesetas anuales de sueldo base y 13.200 también anuales, de retribución complementaria, más dos pagas extraordinarias al año, y demás emolumentos legales y voluntarios.

10.—En lo no previsto en las presentes bases, regirá el citado Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobatorio del Reglamento de Oposiciones y Concursos, que regirá la presente convocatoria, así como la legislación concordante correspondiente.

Candás, 18 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Convocatoria de oposición para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal

Con la debida autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles con arreglo a los preceptos legales pertinentes y en virtud de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento se anuncia oposición para cubrir en propiedad una plaza de la Policía Municipal figurada en plantilla con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—La plaza estará dotada con un sueldo base anual de 14.000 pesetas y una retribución complementaria de otras 14.000 más dos pagas anuales extraordinarias y demás emolumentos legales y voluntarios.

2.ª—Son condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45.

b) No estar incluido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.

3.ª—Las solicitudes para tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro de este Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles en las horas de oficina (de 9 a 14 horas), contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar en la misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por el desempeño del cargo, bajo su personal responsabilidad.

4.ª—El Ayuntamiento resolverá sobre las solicitudes para la práctica de los ejercicios y publicará la relación de los admitidos y de los que no lo sean en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como la composición del Tribunal y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.ª—La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán al menos con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

6.ª—Las pruebas de aptitud se compondrán de dos ejercicios:

1.º—Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que decida el Tribunal y resolución de operaciones aritméticas elementales.

2.º—Ejercicio oral para desarrollar un tema sacado a la suerte en el plazo máximo de quince minutos entre los que figurar en el siguiente programa:

1.—El Ayuntamiento: El Plazo, la Comisión Permanente, El Alcalde.

2.—Competencia Municipal. Obligaciones mínimas de los Ayuntamientos.

3.—Obras y servicios municipales. Formas de gestión de los servicios.

4.—El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas de los funcionarios municipales.

5.—Las Haciendas Locales: idea general de los ingresos municipales.

6.—El orden público: concepto general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

7.—De los funcionarios de servicios especiales. Funcionarios que usan armas.

8.—Denuncias: su formalización. Multas: cómo y cuándo se imponen.

9.—El Código de la Circulación: idea general del mismo. Facultades de los Ayuntamientos y Policía Municipal en esta materia.

10.—El Código de Circulación: extensión. Deficiones y organismos especiales (capítulo I y II).

11.—Normas generales de circulación: circulación de peatones, de vehículos de tracción animal y de automóviles (capítulo III, IV y V).

12.—De la circulación urbana. De la circulación de bicicletas y vehículos análogos. De la circulación de autobuses, tranvías y trolebuses. Del alumbrado de los vehículos (capítulo VI, VII, VIII y IX).

13.—De las señales de circulación. Servicios públicos urbanos para viajeros. Transportes colectivos (Capítulo X, XI, XII y XIII).

14.—De las condiciones que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación (Capítulo XIV).

15.—Infracciones, denuncias y multas sobre circulación (Capítulo XVII).

16.—Comportamiento y compostura en los actos de servicio. Trato a las autoridades y público.

17.—Policía sobre industria y comercio. Sanitaria, de abastecimientos y de la moralidad.

18.—Concejo de Carreño. Extensión. Límites, situación, división parroquial, servicios y vías públicas más importantes. Población y motivos turísticos, artísticos, deportivos y económicos.

8.ª—Una vez concretadas las calificaciones de los ejercicios de la oposición, el Tribunal establecerá una relación entre los opositores aprobados, de acuerdo con la puntuación obtenida, considerándose como mérito específico para el mejoramiento de la misma el poseer permiso para conducir motocicleta. El citado Tribunal propondrá al Ayuntamiento el aspirante que hubiere arrojado mayor calificación para cubrir la plaza objeto de adscripción.

9.ª—El aspirante propuesto para el nombramiento de Guardia Municipal aportará en la Secretaría municipal y dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación de los ejercicios, los documentos que se indican a continuación:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio y Organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de la Alcaldía de buena conducta.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Certificación facultativa oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

10.—Las condiciones físicas se acreditarán y apreciarán por un facultativo titular designado por el Ayuntamiento, que hará el reconocimiento médico de los aspirantes con anterioridad a la práctica de los ejercicios de la oposición, e cuyo acto serán convocados todos los aspirantes admitidos.

En el caso de que algún aspirante disienta del informe médico emitido por el citado facultativo, podrá acreditar mediante certificación médica su aptitud para el cargo solicitando informes, en dicho caso, el Ayuntamiento del Colegio Médico para decidir la admisión o no del solicitante.

11.—El nombrado tomará posesión del cargo ante el señor Alcalde en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

12.—En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, Circulares de la Dirección General de la Administración Local y demás legislación aplicable.

Candás, 18 de mayo de 1971.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COBRA S. A.

A partir del día 3 de junio actual, se considera en tensión la línea eléctrica a 3.000 voltios de los Haces de vías de la estación de UNINSA en Veriña.